

D^a. MARÍA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, en relación con el punto 16 del orden del día, referido a la **INSTALACIÓN DE PENSIÓN-CORTIJO EN SUELO RÚSTICO DE RESERVA, EN PARCELA 3003 DEL POLÍGONO 505, EN LA PEDANÍA DE NOHALES DEL TERMINO MUNICIPAL DE CUENCA**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo establecido el artículo 26.6 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, se propone a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo que emita **INFORME FAVORABLE** a la solicitud presentada por la Agrupación Provincial de Hostelería y Turismo de Cuenca relativa a la minoración del radio de cinco kilómetros respecto de otros establecimientos hoteleros y hosteleros de su misma clase, al objeto de posibilitar la ejecución del proyecto de construcción de pensión-cortijo (hasta 22 plazas) en una edificación menor de 750 m², ubicada en suelo rústico de reserva, en la parcela 3003 del polígono 505, pedanía de Nohales, término municipal de Cuenca; todo ello habiendo quedado acreditado en el expediente la emisión de informe favorable de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el que se valoran expresamente la calidad, singularidad, originalidad y potencial turístico de la actuación proyectada, en los términos exigidos para autorizar la citada minoración.

Asimismo, el presente informe no implica la supervisión del cumplimiento de los requisitos sustantivos ni administrativos establecidos en el artículo 64 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, ni de las condiciones y requisitos previstos en el Capítulo II del Título IV del Reglamento de Suelo Rústico, cuyo control corresponde al Ayuntamiento de Cuenca, en el seno del procedimiento para el otorgamiento de la licencia urbanística, procedimiento que integrará el otorgamiento de la calificación urbanística, de conformidad con los artículos 40 y 44 del citado Reglamento».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

